

DECRETO.-

El Consejo General del IMRC, en fecha 17 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente las bases que tienen que regir la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades culturales, tradicionales y festivas en la ciudad de Reus.

Las bases mencionadas se sometieron a información pública mediante la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de enero de 2020, las cuales quedaron definitivamente aprobadas en el Consejo General del IMRC de fecha 27 de febrero de 2020.

Estas bases fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Es necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2026.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y el resto de normativa aplicable.

Según señala el apartado 8 de las bases, la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones se determinará en el decreto que determine la convocatoria.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Visto el informe firmado por el Director-gerente del IMRC de fecha 1 de abril de 2026.

Visto el informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de fecha 2 de abril de 2026.

Visto el informe emitido por la intervención de fecha 10 de abril de 2026 acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, obrando al expediente por un importe de 80.000,00 euros para atender los gastos que se deriven de la concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el año 2026 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de actividades culturales, tradicionales y festivas en la ciudad de Reus, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases aprobadas definitivamente por el Consejo General del IMRC en sesión de fecha 27 de febrero de 2020 y de acuerdo con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

Podrán ser destinatarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

a) No ser deudor/a por ningún concepto del IMRC ni del Ayuntamiento de Reus ni de otro de sus entes instrumentales.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria Catalana.

c) Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Las personas jurídicas, además, tienen que estar inscritas en cualquier de estos registros, indistintamente:

Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus.

Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, en caso de que se trate de una fundación.

SEGUNDO.- Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT, de acuerdo con el modelo normalizado del IMRC, que se podrá descargar en la página web www.reus.cat.

Las solicitudes se tienen que presentar por medios electrónicos, a través de la sede electrónica municipal <https://serveis.reus.cat> y en el caso de las personas físicas también se podrán presentar en el registro del IMRC (C/Sant Joan número 27 de Reus) o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En este escrito, se tendrá que hacer referencia a la convocatoria para la cual se presenta la solicitud.

TERCERO.- Aprobar la dotación prevista de la presente convocatoria para el otorgamiento de la concesión de subvenciones que es de 80.000,00 euros con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto del IMRC de gastos para el año 2026. Esta dotación podrá ser ampliable en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.- Se consideran subvencionables para esta convocatoria los gastos de gestoría, de asesoría jurídica o financieras directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

No serán subvencionables, para esta convocatoria los gastos que sean considerados inversiones.

Determinar que las subvenciones se otorgarán para los proyectos y actividades que se lleven a cabo entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2026 y que las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo hasta el 31 de diciembre del año 2026 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de las subvenciones.

QUINTO.- Determinar que, los proyectos presentados y que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de subvención, serán valorados de acuerdo con lo establecido en la base octava de las bases para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de actividades culturales, tradicionales y festivas en la ciudad de Reus, y una vez obtenida la valoración total de puntos se procederá a asignar a cada puntuación un importe teniendo en cuenta la consignación presupuestaria.

Considerando que el importe a conceder no podrá ser superior al importe solicitado, si una vez hecha la asignación queda un remanente este se podrá redistribuir entre los beneficiarios atendiendo a las puntuaciones obtenidas.

SEXTO.- La notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la dirección que se haya hecho constar en la solicitud a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

SÉPTIMO.- Otorgada la subvención, los beneficiarios están obligados a:

- Llevar a cabo la actividad de acuerdo con la propuesta aprobada, en ningún supuesto no se admitirán cambios de destino sin autorización previa del órgano concedente.
- Comunicar al IMRC las alteraciones que modifiquen de forma sustancial el proyecto, especialmente cuando supongan una variación en el importe de los gastos previstos.

OCTAVO.- Para la justificación de la subvención, el beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria final del proyecto realizado con cargo a la subvención que incluya, como mínimo, descripción detallada de las actividades llevadas a cabo, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC, conforme a lo previsto en la base decimoquinta.
- c) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la

aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación por un importe igual o superior al presupuesto del proyecto subvencionado, siempre con fecha del periodo por el cual se solicita la subvención.

d) Para las subvenciones concedidas que no superen los 6.000 euros, la justificación económica del apartado anterior se sustituirá por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. También se relacionarán los ingresos o subvenciones recibidas para la actividad, con indicación del importe y su procedencia. El IMRC comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

e) Relación numerada de las facturas, ordenadas por fecha y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

f) Los beneficiarios tendrán que justificar mediante la presentación de certificados estar al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria Catalana, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al IMRC en el documento de solicitud de la subvención, para poder hacer las consultas necesarias al respecto.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

NOVENO.- Nombrar a los miembros que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las subvenciones de esta convocatoria y que estará formada por:

- Director/a gerente/a del IMRC
- Directora coordinadora de fiestas y festivales del IMRC.
- El/la Técnico/a de administración del IMRC, que actuará como secretario/aria.

DÉCIMO.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).